



Expediente nº: 3101/2018.

Procedimiento: Contrato de obra por procedimiento abierto simplificado.

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado por: El Secretario Accidental y la Alcaldía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOO DE PIÉLAGOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El Ayuntamiento de Piélagos ha iniciado un proceso de renovación del sistema de alumbrado público en el término municipal, con la finalidad de lograr un uso más racional, eficiente y medioambiental de la energía, contribuyendo a un uso sostenible mediante la disminución del consumo energético, las emisiones de CO2 atmósfera y la contaminación lumínica. Es así como el Ayuntamiento ha venido procediendo a la renovación del alumbrado en varias de las localidades, en función de su disponibilidad presupuestaria, sustituyendo las luminarias equipadas con lámparas de vapor de sodio, alta presión o halogenuro metálico por luminarias de tecnología "Led".

Es objeto del presente expediente la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la renovación del sistema de alumbrado público de la localidad de Boo de Piélagos consistente en:

- 1).- Comprobación de los cuadros de protección y maniobra.
- 2).- Revisión de las líneas.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



3).- Sustitución de las luminarias.

4).- Puesta a tierra de aquéllas que no disponga de su correspondiente toma.

5).- Regulación de los equipos instalados con el fin de que los valores lumínicos finales se ajusten a las características de los viales a los que den servicio.

La instalación incluye la renovación de los cuadros (en aquellos casos en que no se hayan renovado recientemente), revisión y mejora del aislamiento de las líneas, el suministro y montaje de las luminarias de led y el desmontaje de las luminarias existentes. También se colocarán equipos de regulación, pudiendo ser estos globales por cada centro de mando o propias de cada luminaria. Igualmente, deberán incluir protección contra sobretensiones y sobrecorrientes en el cuadro de protección y maniobra en caso de que no exista, y en el propio driver de la lámpara.

El presente contrato se ejecuta en el ejercicio de las competencias propias y obligatorias del Ayuntamiento en materia de alumbrado público, en aplicación de los artículos 25.2.b) y 261.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato se identifica con el código CPV: 45316100-6

1.2 Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Piélagos ha venido procediendo a la contratación de la renovación del alumbrado público de las distintas localidades que conforman el término municipal de forma escalonada, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, de tal modo que, habiéndose iniciado este criterio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Público, procede su continuidad al considerar que no se eluden los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que pudiera corresponder.

CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución máximo de la obra, a computar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, será de **CUATRO (4) MESES**, y el inicio de la obra deberá producirse en los primeros 10 días tras la firma de dicho Acta de Comprobación de Replanteo.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entenderá como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, que se estima en **cuatrocientos cinco mil trescientos siete euros con tres céntimos** (405.307,03 €):

El presupuesto Base de Licitación del Proyecto de referencia es:

Presupuesto Base de Licitación:	334.964,49 €
IVA del 21%:	70.342,54 €
Presupuesto Base de Licitación TOTAL:	405.307,03 €

El valor estimado del contrato será el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, asciende a **334.964,49 euros**.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2

Verónica Samperio Mazorra 16/11/2018 ALCALDESA

Firma 1 de 2

Martín Cobo Solana 16/11/2018 SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 165.619.01; 165.619.02; 165.619.03.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precio

No se prevé revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Publicidad y perfil de contratante

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Toda información relativa al presente contrato se difundirá a través de internet, en el perfil del contratante, accediéndose al mismo en la dirección www.pielagos.es

La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de difusión o publicidad adicionales.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia exigidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, por el Ayuntamiento se publicará en la página web toda la información exigida en el artículo 27 de la citada disposición normativa relativa al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, por tratarse de un contrato de obra cuya cuantía no excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional y definitiva.

A.- Garantía provisional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la presente contratación no se requiere de la presentación de garantía provisional.

B.- Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017.

La garantía definitiva responderá, únicamente, de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados, esto es, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de trabajo normalizadas (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse mediante medios electrónicos, previo depósito en la Tesorería Municipal.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

El periodo de garantía será de dos años, o superior en el supuesto de que lo oferte el contratista, contados a partir de la recepción de las instalaciones,

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido desde la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 - 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 - Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido el plazo de duración del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

C.- **Garantía complementaria:** Se exigirá una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado al licitador que presentó la mejor oferta cuando inicialmente hubiera estado incurso en causa de anormalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la concurrencia de criterios económicos y cualitativos, así como, igualmente, se valorarán las mejoras que se establezcan como criterio de adjudicación:

A) Criterio económico (hasta un máximo de 60 puntos)

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	ALCALDESA
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego.

Se valorará con un máximo de 60 puntos aplicando la siguiente fórmula:

- Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = B \times 50 / B_{media}$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmedia = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

Para una baja del 0%

P = 0 puntos

Para una baja igual a la media

P = 50 puntos

- Para bajas económicas superiores a la baja media:

$$P = 50 + 10 \times (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmax = es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

Bmedia = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martin Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA	Verónica Samperio Mazorra

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



B) Criterio cualitativo (hasta 40 puntos)

B.1.- Garantía adicional en el mantenimiento y reposición de la instalación realizada: hasta un máximo de 18 puntos.

Por aumentar el plazo de garantía de las instalaciones realizadas en obra conforme al Proyecto, sobre los 2 años que en él se establecen, tres (3) puntos por cada año de aumento de plazo, hasta un máximo de 18 puntos (2 años obligatorios + 6 años opcionales).

El adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo dentro del plazo de la garantía asumida de la atención de las incidencias en un plazo inferior a 72 horas.

La garantía depositada en aval o metálico tras la adjudicación del contrato, quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía.

Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a realizar esta mejora.

B.2.- Por mejor calidad técnica de la oferta referida al Rendimiento en Lm/W del conjunto conforme a datos de la ficha técnica de la luminaria según condiciones estándar ensayadas en laboratorio, según la tabla adjunta: hasta un máximo de 6 puntos.

TIPO LUMINARIA	UDs	Lm	W	UdxLm	UdxW
LUMINARIA VIAL LED TIPO 1 (80W)	139				
LUMINARIA VIAL LED TIPO 2 (60W)	403				
LUM. TIPO GLOBO LED TIPO 3 (30W)	252				





LUM. TIPO GLOBO LED -ANCLAJE SUPERIOR- TIPO 4 (30W)	22				
PROYECTOR LED TIPO 5 (80W)	6				
PROYECTOR LED TIPO 6 (40W)	4				
TOTAL	826				

Se deberá rellenar lúmenes y Watios del conjunto de la luminaria, y para calcular la relación Lm/W global, se procederá a dividir la suma total de Ud x Lm entre la suma total de Ud x W, de tal forma que tenga más peso la relación Lm/W de aquellas luminarias que tengan más unidades instaladas.

Se otorgaran SEIS (6) puntos a la empresa con equipos de mayor rendimiento, CUATRO (4) puntos a la empresa que ocupe el segundo puesto, DOS (2) a la empresa que ocupe el tercer puesto y al resto CERO (0) puntos.

B.3.- Por suministrar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento de 3 unidades de cada uno de los modelos de luminaria/proyector, con el fin de tener un stock mínimo que garantice la inmediatez en la resolución de incidencias puntuales: 8 puntos.

La finalidad de este stock es la respuesta inmediata ante una posible incidencia puntual, de tal forma que se continúe prestando el servicio, sin perjuicio que el adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo dentro del plazo de la garantía asumida de la atención de las incidencias en un plazo inferior a 72 horas.

B.4.- Criterios de adjudicación basados en aspectos de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Art. 202 LCSP): hasta un máximo de 6 puntos.

a) Valoración de aspectos relativos a la calidad, aspectos medioambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Se valorará hasta un máximo de 4 puntos a las empresas que acrediten el cumplimiento de la normativa de Calidad, de Medioambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la siguiente manera:

- Calidad: mediante la aportación del Certificado ISO 9001, con 2 puntos.
- Medio Ambiente: mediante la aportación del Certificado ISO 14001, con 2 puntos.
- Seguridad y Salud en el Trabajo: mediante la aportación del Certificado OHSAS 18001, con 2 puntos

b) Valoración de aspectos de carácter social. Se valorará con 2 puntos a la empresa que acredite emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

B.5.- Por facilitar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento el geoposicionamiento de todas las luminarias/proyectores instalados, con sus características técnicas asociadas a cada ubicación: 2 puntos.

Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a realizar las mejoras anteriormente descritas.

Los aspectos señalados en los puntos anteriores, que sirven de base para adjudicar la obra, tendrán la consideración de contractuales, con los efectos que ello supone durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Condiciones especiales de ejecución.

El contratista que requiera de la necesidad de proceder a la contratación de personal para la ejecución del presente contrato, deberá proceder a la contratación de mujeres o parados de larga duración.

Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana
16/11/2018
SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra
16/11/2018
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.

Quando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud y solvencia para Contratar

13.1.-Aptitud para contratar.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 Verónica Samperio Mazorra 16/11/2018 ALCALDESA
Firma 1 de 2 Martín Cobo Solana 16/11/2018 SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pudiendo el empresario acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, o bien, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.2.- Solvencia técnica y profesional.

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





A).- Se podrá acreditar la Solvencia Técnica y Profesional con la ejecución y finalización, en el curso de los diez años anteriores a la fecha máxima de presentación de solicitudes, de tres o más obras contempladas en Proyectos de Alumbrado, mediante Certificado expedido según los criterios definidos en los párrafos siguientes. El importe de adjudicación de cada una de las obras que se acredite haber realizado debe ser superior al 80% del Presupuesto Base de Licitación del Proyecto que ahora se saca a Licitación, es decir, superior a $405.307,03 \times 0,80 = 324.245,62\text{€}$ (IVA incluido).

La documentación relativa a los Certificados responderá a los siguientes criterios:

1.- En caso de obra pública, se presentará un Certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, el importe de adjudicación y la fecha en la que finalizó la obra.

2.- En caso de obra privada, se presentarán dos Certificados: el Certificado Fin de Obra firmado por el Director de Obra y un Certificado de buena ejecución firmado por el Director de Obra, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, la fecha en la que finalizó la obra y el importe de adjudicación.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

B).- También se podrá acreditar dicha solvencia con la ejecución de, al menos, un contrato de mantenimiento del alumbrado público exterior de una Administración Pública que se justificará mediante un certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el nombre del Contrato al que se refiere, la fecha de comienzo del mismo y la fecha en la que finalizó, o, en su defecto, el plazo o si continúa vigente.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



C).- La justificación establecida en los apartados A) o B), podrá ser sustituida por la siguiente Clasificación del Contratista (mínima), debidamente acreditada:

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Categoría 2): Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros. (*)

() Se trataría de Categoría 2, según Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Equivalente Categoría C según RD 1098/2001, tal y como marca el Proyecto)*

La Clasificación deberá tener vigencia al menos hasta el día del fin de plazo de presentación de solicitudes y deberá presentarse en original o copia debidamente compulsada.

13.3.- Solvencia económica-financiera. Esta solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) Por el volumen anual de negocio referido al ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe superior a 334.964,49 euros.

b) Justificar un patrimonio neto, o bien un ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 334.964,49 euros.

La aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





No obstante lo anterior, y de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en el supuesto de que habiéndose solicitado la inscripción esta se encuentre en estado de tramitación, por el contratista deberá acreditarse dicho requisitos antes de la adjudicación del contrato.

En todo caso, será requisito imprescindible acreditar haberse solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Proposiciones y documentación administrativa. Mesa de contratación. Apertura de ofertas. Procedimiento de adjudicación

15.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos, en el plazo de veintiséis días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.3. Información a los licitadores.

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

15.4 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones se presentarán en un único archivo electrónico que contendrá la documentación administrativa y los criterios evaluables de forma automática, cuyo contenido será el siguiente:

Documentación administrativa

1).- La declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar, de la solvencia, y de que no está incurso en causa de prohibición para contratar, de conformidad con el formulario del Anexo I.

La declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2).- La declaración responsable acreditativa de encontrarse inscrita o de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) según Anexo II.

Criterios de valoración automática

1) Se adjuntará la oferta en los términos previstos en el Anexo III.

2) Junto a la oferta económica y para cada uno de los tipos de luminaria propuestos en el "PROYECTO TÉCNICO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BOO", se presentará:

1.- Ficha Técnica de la Luminaria, así como las siguientes características en ficha resumen (siguiendo este mismo orden):

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana				
Firma 2 de 2	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



- a).-Marca y modelo.
- b).- Materiales de fabricación.
- c).- Forma de instalación.
- d).- Dimensiones y descripciones físicas.
- e).- Potencias, Consumo del Sistema y Factor de Potencia.
- f).- Flujo lumínico total emitido.
- g).- Rendimiento de la Luminaria.
- h).- Vida útil L80B10.
- i).- Rango de temperatura ambiente de funcionamiento si alteraciones de los parámetros fundamentales, en grados centígrados.
- j).- Grado de hermeticidad (IP).
- k).- Grado de protección frente a impactos mecánicos (IK).
- l).- Índice de reproducción cromática (IRC) para 4000° Kelvin.
- ll).- Ópticas disponibles, aportando gráfico representativo de las mismas, con sección transversal de la calle tipo, no sólo con la planta de la distribución.

2.- La Simulación Luminotécnica para las diferentes situaciones utilizadas en el Proyecto, utilizando las luminarias que propone en su oferta y cumpliendo los requisitos que se establecen en el Proyecto y en los Pliegos.

3.- El Certificado de marcado CE, RoHS y ENEC para cada uno de los tipos de luminaria propuestos en su oferta, que deberá venir acompañado del correspondiente ensayo de Laboratorio certificado para ensayos de luminarias, que acredite que la mismas cumplen con todos los requisitos necesarios para proceder a ese marcado, con Declaración de Conformidad y Expediente Técnico o Documentación Técnica asociada.

El Certificado ENEC, puede sustituirse por Certificado de cumplimiento de las normas UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598.2.3 y UNE-EN 60958-2-5 (las tres). El Certificado de cumplimiento de las citadas normas UNE, debe haber sido emitido por ENAC o por entidad internacional equivalente y, en su defecto, o el laboratorio del fabricante u otro externo a la empresa, en ambos casos debidamente acreditados por ENAC.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





4.- Se deberá aportar copia de la Certificación/Certificado que debe poseer el Laboratorio para realizar este tipo de ensayos (Certificado de Acreditación según norma ISO EN UNE 17025, emitido por entidad de acreditación competente), y el Anexo donde se indiquen las referencias a normas o recomendaciones CIE de los procedimientos para los ensayos fotométricos.

La óptica utilizada para cada tipo de vía, será tal que la distribución fotométrica permita canalizar la práctica totalidad del flujo luminoso hacia las zonas públicas, y será decidida por el Ayuntamiento y la Dirección de Obra.

La regulación horaria se decidirá por el Ayuntamiento y la Dirección de Obra, contando al menos con tres niveles, que vendrán predefinidos de fábrica y que, en principio, corresponderán a una reducción del flujo luminoso al 75% dos horas antes de la medianoche virtual, pasando al 50% de reducción a la medianoche virtual, para mantenerse así hasta su apagado.

A fin de garantizar la uniformidad en los cálculos, estos se presentarán utilizando la siguiente metodología:

A.- Los cálculos se realizarán bajo un programa de cálculo lumínico homologado, y se presentará su certificación acreditándolo.

B.- El Factor de Mantenimiento (FM) a utilizar para la fuente luminosa tipo LED, será en todos casos calculados en blanco Neutro (la temperatura de color no excederá de $4000K \pm 300$). El FM empleado para LED deberá justificarse, y en ningún caso podrá superar el valor de 0,85, tal y como se indica en el documento de Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con Tecnología LED de Alumbrado Exterior IDAE-CEI.

C.- Se tomará como pavimento el tipo R3007 en todos los cálculos.

D.- Deberán emplearse las siguientes rejillas de cálculo para obtener los valores luminotécnicos:

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



a).- En aquellas vías donde las aceras sean de una anchura inferior a 3 metros, o de importancia significativa desde el punto de vista comercial, social o turístico, deberán emplearse al menos una rejilla para la calzada y los carriles de aparcamiento, y una para cada una de las aceras.

b).- En el resto de vías, deberá emplearse una única rejilla que englobe calzada y carriles de aparcamiento.

E.- En las secciones donde la clase de alumbrado pertenezca al grupo M, el cálculo deberá realizarse dividiendo la calzada en el número de carriles que corresponda.

Las luminarias a instalar en sustitución de las "tipo globo", dispondrán de difusor a fin de evitar reflejos, en caso de considerarse oportuno por la Dirección de Obra y el Ayuntamiento. El coste del difusor, se entiende incluido en el precio de la luminaria.

5.- En relación a los elementos auxiliares:

Para los Driver, que necesariamente tendrán un aislamiento Clase II, se presentará la Ficha correspondiente, así como un resumen con las siguientes características:

- 1.- Marca y modelo.
- 2.- Tensiones y corrientes de funcionamiento.

No presentar todos y cada uno de los documentos citados en los párrafos anteriores, según se indica en este Anexo, hará que la oferta económica se valora en este apartado con cero puntos.

Todos los elementos exigidos en los párrafos anteriores, se entienden incluidos en el precio de la oferta presentada, sin suponer gasto adicional para el Ayuntamiento.

15.5.- Mesa de contratación.

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario de carreta de la Corporación nombrado por el órgano de contratación

-Vocales: El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Un Técnico funcionario municipal nombrado por el órgano de contratación

-Secretario: Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación contará con la asistencia técnica necesaria para la valoración de las ofertas.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



15.6.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos, se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL





desiste de su oferta. No será objeto de subsanación la falta de firma electrónica de la declaración responsable.

Una vez abierta la oferta económica se dará traslado a un Técnico Municipal para que evalúe el contenido de la documentación adjunta que se solicita con la oferta económica, esto es, la ficha técnica de las luminarias y demás documentación requerida en la Cláusula Décimoquinta.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.7.- Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte:

- La documentación justificativa de la circunstancias reflejadas en la declaración responsable, salvo que le empresario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- La acreditación de haber constituido la garantía definitiva y la complementaria, en su caso.

- La documentación acreditativa de los criterios de desempate en su caso.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



- En su caso, la acreditación de haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución será motivada y se notificará al candidato y a los licitadores, siendo publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y en la misma se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martín Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





15.8.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Verónica Samperio Mazorra		
Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Martín Cobo Solana		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recepción y pago del precio

Atendiendo a la naturaleza de las obras, el pago se realizará por el sistema de retribución a tanto alzado, siendo abonado mensualmente en la misma proporción de obra ejecutada al mes de que corresponda. A estos efectos, el

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que se correspondan, certificaciones que se identifiquen con la obra ejecutada, cuyos abonos tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En el supuesto que el abono a cuenta de la primera certificación sea igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente habrá que acompañar la comunicación a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción de la comprobación material de la inversión.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martín Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de que dispone de la Administración para proceder al pago, el contratista podrá reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiere contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo del pago y los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del contratista

17.1. Serán obligaciones de adjudicatario para la correcta prestación del servicio:

Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana
16/11/2018
SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra
16/11/2018
ALCALDESA





a).- Proceder a efectuar la comprobación del replanteo del proyecto en el plazo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato, así como la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, en su caso.

b).- Depositar un aval de gestión de residuos de 1.000,00€, que será devuelto una vez finalizada la obra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

c).- Presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo de una semana desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación.

d).- Realizar un Programa de ejecución de los trabajos, validado por la Dirección de Obra y por el Coordinador de Seguridad y Salud, presentarlo en el Ayuntamiento y solicitar, ante los Organismos afectados y, en particular, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, las autorizaciones pertinentes, debiendo responder de los avales/fianzas y/o tasas derivados de las mismas a su cargo, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

e).- Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá numerar o reenumerar con pintura, bajo las indicaciones de la empresa encargada del mantenimiento, el Ayuntamiento y la Dirección de Obra, todos y cada uno de los puntos de luz que parten desde cada cuadro y línea, así como los propios cuadros, estos con chapa. Todo ello sin coste adicional para el Ayuntamiento.

f).- Antes de la firma del Acta de Recepción de la Obra, el adjudicatario deberá:

- Complimentar y entregar las Fichas de Cuadros Eléctricos y de Puntos de Luz que se adjuntan al presente Pliego como Anexo III para cada línea, con las adaptaciones que se puedan realizar de las mismas por la Dirección de Obra y el Ayuntamiento al inicio de las obras. Las fichas deberán tener la conformidad de la Dirección de Obra y se entregará copia en papel firmada, así como en formato editable.
- Presentar un plano actualizado con los puntos de luz y cuadros existentes en la localidad, de la misma tipología y con los mismos datos (actualizados) que se presentan en el Proyecto, tanto en formato papel como digital editable, debiendo existir una correlación con las fichas indicadas en el punto anterior. En dicho plano deberán quedar

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



numerados los puntos de luz con la misma numeración que se haya grafiado "in situ" sobre el propio punto de luz.

- Aportar un Estudio Luminotécnico de las iluminancias, en caso de ser exigido por la Dirección de Obra, con mediciones realizadas in situ a nivel de suelo, empleando el método de los nueve puntos, de tal forma que se compruebe que los datos reales cumplen con la Simulación Luminotécnica previa aportada en cumplimiento de lo indicado en el Anexo III. El Estudio contemplará al menos dos valores para cada tipo de calle, según la Simulación del Proyecto y se realizará en el punto más desfavorable, aportando un plano con la ubicación en planta de los puntos considerados y los resultados finales.

g).- Ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras.

h).- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

i).- Asumir todos los gastos que conlleve tanto la entrega como el transporte y confección, en su caso, de los materiales.

j).- Indemnizar los daños que sean causados a terceros o a la entidad local como consecuencia de la prestación del servicio.

k) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que correspondan al Ayuntamiento.

l).- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





m).- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, en su caso, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

n).- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales.

o).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y con el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

17.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a).- El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c).- Cumplir las condiciones esenciales del contrato relativas a la contratación de mujeres y parados de larga duración.

d).- El incumplimiento del pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martin Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA	Verónica Samperio Mazorra

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



e) El incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Ejecución.

f) El incumplimiento del plazo máximo de ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de la presentación del Plan de Seguridad y Salud en plazo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, previstas en los puntos c) y d) el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las contrataciones nuevas que haya realizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

17.3.- Gastos exigibles al contratista.

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martin Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martin Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	Verónica Samperio Mazorra	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL





b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan presentado la factura en los plazos legalmente establecidos.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martín Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA	Verónica Samperio Mazorra

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato hayan de hacer a los subcontratistas. Para ello, el contratista deberá remitir al Ayuntamiento las condiciones de la subcontratación, así como el justificante del cumplimiento de los pagos. Estas obligaciones serán consideradas como condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones Contractuales

Respecto de las modificaciones contractuales se estará a los supuestos previstos en el artículo 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación del contrato son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario la ejecución de obras adicionales a las inicialmente contratadas, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el artículo 205.2.a).1º y 2º de la LCSP.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el artículo 205.2.b).1º, 2º y 3º de la LCSP.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martin Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA	Verónica Samperio Mazorra

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



Las modificaciones del contrato deberán publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

21.1 Penalidades por demora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución del contrato, de la prestación objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido dará lugar a resolución o la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





21.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se considera muy grave el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 17 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 Y 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud, del plazo de ejecución del contrato, así como de la obligación del depósito del aval de gestión de residuos y de la realización del Programa de Ejecución de los Trabajos dará lugar a la imposición de una penalización de 1.000 euros por cada día de retraso

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana

16/11/2018 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra

16/11/2018 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

21.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsabilidad del contratista por daños

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana
16/11/2018
SECRETARIO ACCIDENTAL

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra
16/11/2018
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

24.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Martín Cobo Solana
Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA	Verónica Samperio Mazorra

C.I.F.: P-3905200F

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra "Renovación del Alumbrado Público de Boo de Piélagos".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana
16/11/2018
SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra
16/11/2018
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Verónica Samperio Mazorra		
Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Martín Cobo Solana		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Opción 1.- Que ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, encontrándose en tramitación.

Opción 2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ presento la siguiente oferta:

A).- Criterio económico (hasta un máximo de 60 puntos)

B).- Criterio cualitativo (hasta 40 puntos)

B.1.- Garantía adicional en el mantenimiento y reposición de la instalación realizada: hasta un máximo de 18 puntos.

B.2.- Por mejor calidad técnica de la oferta referida al Rendimiento en Lm/W del conjunto conforme a datos de la ficha técnica de la luminaria según condiciones estándar ensayadas en laboratorio, según la tabla adjunta: hasta un máximo de 6 puntos.

Firma 2 de 2 Verónica Samperio Mazorra 16/11/2018 ALCALDESA
Firma 1 de 2 Martín Cobo Solana 16/11/2018 SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





TIPO LUMINARIA	UDs	Lm	W	UdxLm	UdxW
LUMINARIA VIAL LED TIPO 1 (80W)	139				
LUMINARIA VIAL LED TIPO 2 (60W)	403				
LUM. TIPO GLOBO LED TIPO 3 (30W)	252				
LUM. TIPO GLOBO LED -ANCLAJE SUPERIOR- TIPO 4 (30W)	22				
PROYECTOR LED TIPO 5 (80W)	6				
PROYECTOR LED TIPO 6 (40W)	4				
TOTAL	826				

B.3.- Por suministrar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento de 3 unidades de cada uno de los modelos de luminaria/proyector, con el fin de tener un stock mínimo que garantice la inmediatez en la resolución de incidencias puntuales: 8 puntos.

B.4.- Criterios de adjudicación basados en aspectos de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Art. 202 LCSP): hasta un máximo de 6 puntos.

B.5.- Por facilitar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento el geoposicionamiento de todas las luminarias/proyectores instalados, con sus características técnicas asociadas a cada ubicación: 2 puntos.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 16/11/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 16/11/2018 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



1.- Ficha Técnica de la Luminaria, así como las siguientes características en ficha resumen (siguiendo este mismo orden):

- a).-Marca y modelo.
- b).- Materiales de fabricación.
- c).- Forma de instalación.
- d).- Dimensiones y descripciones físicas.
- e).- Potencias, Consumo del Sistema y Factor de Potencia.
- f).- Flujo lumínico total emitido.
- g).- Rendimiento de la Luminaria.
- h).- Vida útil L80B10.
- i).- Rango de temperatura ambiente de funcionamiento si alteraciones de los parámetros fundamentales, en grados centígrados.
- j).- Grado de hermeticidad (IP).
- k).- Grado de protección frente a impactos mecánicos (IK).
- l).- Índice de reproducción cromática (IRC) para 4000° Kelvin.
- ll).- Ópticas disponibles, aportando gráfico representativo de las mismas, con sección transversal de la calle tipo, no sólo con la planta de la distribución.

2.- La Simulación Luminotécnica para las diferentes situaciones utilizadas en el Proyecto, utilizando las luminarias que propone en su oferta y cumpliendo los requisitos que se establecen en el Proyecto y en los Pliegos.

3.- El Certificado de marcado CE, RoHS y ENEC para cada uno de los tipos de luminaria propuestos en su oferta, que deberá venir acompañado del correspondiente ensayo de Laboratorio certificado para ensayos de luminarias, que acredite que la mismas cumplen con todos los requisitos necesarios para proceder a ese marcado, con Declaración de Conformidad y Expediente Técnico o Documentación Técnica asociada.

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	16/11/2018	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL





El Certificado ENEC, puede sustituirse por Certificado de cumplimiento de las normas UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598.2.3 y UNE-EN 60958-2-5 (las tres). El Certificado de cumplimiento de las citadas normas UNE, debe haber sido emitido por ENAC o por entidad internacional equivalente y, en su defecto, o el laboratorio del fabricante u otro externo a la empresa, en ambos casos debidamente acreditados por ENAC.

4.- Copia de la Certificación/Certificado que debe poseer el Laboratorio para realizar este tipo de ensayos (Certificado de Acreditación según norma ISO EN UNE 17025, emitido por entidad de acreditación competente), y el Anexo donde se indiquen las referencias a normas o recomendaciones CIE de los procedimientos para los ensayos fotométricos.

5.- En relación a los elementos auxiliares:

Para los Driver, que necesariamente tendrán un aislamiento Clase II, se presentará la Ficha correspondiente, así como un resumen con las siguientes características:

- 1.- Marca y modelo.
- 2.- Tensiones y corrientes de funcionamiento.

No presentar todos y cada uno de los documentos citados en los párrafos anteriores, según se indica en este Anexo, hará que la oferta económica se valora en este apartado con cero puntos.

Todos los elementos exigidos en los párrafos anteriores, se entienden incluidos en el precio de la oferta presentada, sin suponer gasto adicional para el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Verónica Samperio Mazorra		
Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL
Martín Cobo Solana		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



Firma 1 de 2	16/11/2018	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	16/11/2018	ALCALDESA
Martin Cobo Solana			Verónica Samperio Mazorra		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fe875bfaf574c4594c9e4f3e2335cde001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

